

RATIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE  
ESTATUTOS, TRANSFORMACION EN COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
"SERVICIOS PANAMERICANO DE PROTECCION PANAMPRO S.A."

QUE OTORGA:  
CARLOS ORDOÑEZ NARVAEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 4

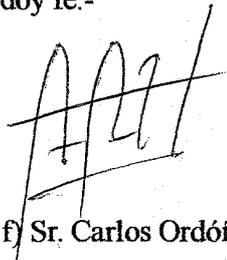


Escritura N° 358

En San Miguel de Bolívar Republica del Ecuador, hoy día lunes siete de abril del año dos mil ocho, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparecen: el señor Carlos Ordóñez Narváez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "Servicios Panamericano de Protecciónpanampro Sociedad Anónima". El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito y de transito por este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la de ratificatoria a la de aumento de capital, reforma de estatutos, transformación en compañía de responsabilidad limitada y establecimiento

de nuevos estatutos de la compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANONIMA, al tenor siguiente.-  
COMPARECIENTES.- Interviene el Ingeniero Carlos Ordóñez Narvárez, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante Legal de la compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esa ciudad de Quito conforme consta del nombramiento inscrito y por encargo de la Junta General de Accionistas que se acompañan como habilitantes y realiza la siguiente declaración.- CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Debidamente autorizado otorgó escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos, transformación en compañía de responsabilidad limitada y establecimiento de nuevos estatutos ante la Notaria Segunda del cantón Saquisilí el uno de noviembre de dos mil siete; sometida que fue a conocimiento de la Superintendencia de Compañías, el Departamento Jurídico emite observaciones al trámite presentado.- CLAUSULA SEGUNDA.- RATIFICATORIA.- En mérito de lo expuesto y bajo juramento de rigor el Ingeniero Carlos Ordóñez Narvárez declara: Con fecha posterior a la de otorgamiento de las escrituras públicas de aumento de capital, reforma de estatutos, transformación en compañía de responsabilidad limitada y establecimiento de nuevos estatutos de la compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANONIMA, ante el Notario Segundo del cantón Saquisilí el uno de noviembre de dos mil siete, se ha procedido a registrar contablemente y forman parte del patrimonio de la compañía los aportes en numerario entregados por los socios, aportaciones con las que se paga el aumento de capital acordado en Junta General.- CLAUSULA TERCERA.- RAZONES.- Se sentará razón al margen de la matriz de las escrituras públicas de aumento

de capital, reforma de estatutos, transformación en compañía de responsabilidad limitada y establecimiento de nuevos estatutos, que fueron celebradas ante el Notario Segundo del cantón Saquisilí el uno de noviembre del dos mil siete.- Usted seño notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- ( firmado ) Doctora Patricia vargas P., abogada con matrícula Profesional número siete mil ochocientos setenta y siete ( N° 7877) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Carlos Ordóñez Narváez

Servicios Panamericano de Protecciónpanampro S. A.

Se otorgò ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, debidamente firmada y sellada en este cantón de San Miguel de Bolívar, hoy día lunes siete de abril del dos mil ocho.

NOTARIA EN FUNCIÓN DEL CANTÓN  
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR  
*Car*  
ABIMARCO SANCHEZ MITRA  
NOTARIO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1943I2222

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

SUPERIOR PROF. OCUR.

GONZALO ORDONEZ MANTILLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROBERT LUISA NARVAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/01/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

20/01/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1757604

PCH

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170377671-4

ORDONEZ NARVAEZ CARLOS ANDRES

NOMBRES Y APELLIDOS

FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

1969

FECHA DE NACIMIENTO

03/09/1969

REG. CIVIL SEXO M.

FICHINCHA/QUITO

UIC: GONZALEZ SUPRE 1969

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

133-0286 1703776714

NUMERO CEDULA

ORDONEZ NARVAEZ CARLOS ANDRES

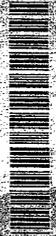
FICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

GOTOCOLLAO

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA





Mantecillas de Mañana N°3-20  
 y Cap. Ramón Borja  
 Teléfono: 240-4173  
 3280-585 / 3280-471  
 Email: panampro@plus.net.ec  
 Quito - Ecuador



SERVICIO  
 PANAMERICANO  
 DE PROTECCIÓN

NOTARIO  
 27  
 233702

**NOMBRAMIENTO**

Quito, 02 de Febrero del 2007

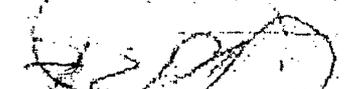
Sr. Ingeniero  
**CARLOS ANDRÉS ORDÓÑEZ NARVAEZ**  
 Presente.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO S.A.** reunida el día de hoy dos de febrero del año dos mil siete, con la mayoría del capital social, por unanimidad resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo estatutario de **UN AÑO**, a partir de la fecha de inscripción. En virtud de este nombramiento y de acuerdo a lo estipulado en el artículo vigésimo de los Estatutos Sociales, tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, conjunta o separadamente con el Presidente con las atribuciones contempladas en esta misma disposición.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 25 de Agosto de 1992, ante el Doctor Enrique Blas Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita el 24 de Septiembre del mismo año. Adicionalmente hacemos constar la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos del 15 de Febrero del 2000, ante el notario vigésimo séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Junio del 2000.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes:

  
 Sr. Fabián Urrea Jativa  
 SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo para el que fui designado y me comprometo a desempeñarlo legalmente. Quito, 02 de Febrero del 2007.

  
 Ing. Carlos Andrés Ordóñez Narvaez  
 C.I. 170377671-4

Con esta fecha se presenta el presente documento bajo el N° 100 del Registro de Nombramientos Tomo 138  
 Quito, a 21 FEB. 2007



**REGISTRO MERCANTIL**

  
 DR. RAÚL GABOR SECAIRA  
 REGISTRADOR MERCANTIL

- Guardia Privada
- Protección a Ejecutivos VVIP
- Entrenamiento Técnico de Defensa y Seguridad para Ejecutivos y Guardias Privados
- Transporte de Valores y Custodia
- Investigación Privada
- Estudios de Seguridad
- Guardia con canes amestrados y entrenamiento
- Auditoría de Seguridad
- Monitoreo Digital
- Seguridad y Monitoreo Prepagado
- Seguridad en Retiro Bancos Residencias Industrias Comercio



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0023

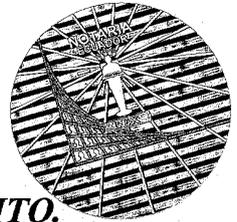


...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION PANAMPRO SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 25 de AGOSTO de 1992, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 08.Q.IJ.001428, de fecha 28 de ABRIL del 2008, que Aprueba la transformación de sociedad anónima a compañía limitada, el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos, de la referida compañía .- **Quito a, 22 DE MAYO DEL AÑO 2008.-**



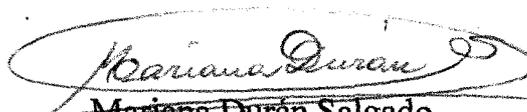
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**



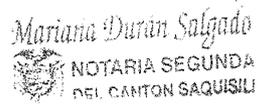
CERTIFICO: Tomé nota de la Resolución No. 08.Q. II.001428, del Doctor Edison Viteri Grijalva, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura matriz del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Servicio Panamericano de Protección Panampro S. A., otorgada ante la suscrita Notaria el 01 de Noviembre del 2007, la aprobación de dicha transformación.-

Saquisilí, a 29 de Mayo del 2008

  
~~Mariana Durán Salgado~~

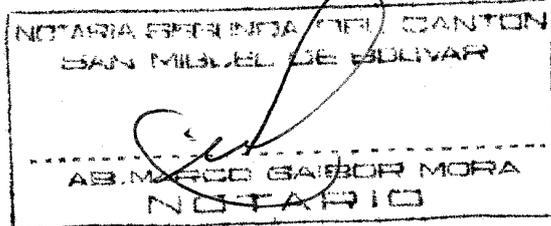


NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTON SAQUISILI



CERTIFICO: Tome nota de la Resolución numero 08.Q.IJ.001428, DEL Doctor Edison Viteri Grijalva, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura matriz de la Ratificatoria de Aumento de Capital, reforma de estatutos transformación en compañía de responsabilidad limitada y establecimiento de nuevos estatutos de la Compañía Servicio Panamericano de Protección Panampro S.A., otorgada ante el suscrito Notario 07 de Abril del 2008, la aprobación de dicha Ratificatoria.-/

San Miguel de Bolívar, a 30 de Mayo del 2008.



NOTARIA SEGUNDA  
*Abg. Marco Gaibor Mora*  
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

**AB. MARCO GAIBOR MORA**  
**NOTARIO SEGUNDO DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0026



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 28 de abril del 2.008, bajo el número **1839** del Registro Mercantil, Tomo **139**; y, No.- **056** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1915 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a fs 3434, Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía "**SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO S. A.**" en una Compañía de Responsabilidad Limitada "**SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO CIA. LTDA.**"; **AUMENTO DE CAPITAL; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 01 de noviembre del 2.007, ante la Notaria **SEGUNDA** del Cantón Saquisilí, **SRA. MARIANA DURÁN SALGADO**; y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública Ratificatoria de 07 de abril del 2.008, otorgada ante el Notario **SEGUNDO** del Cantón San Miguel de Bolívar, **ABG. MARCO GAIBOR MORA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1136**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23759**.- Quito, a diez de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gayborsecaira*  
**DR. RAÚL GAYBORSECAIRA**  
**RÉGISSTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/Ig.-

0001

Mariana Duran Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAQUISILÍ

AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA  
CARLOS ORDÓÑEZ NARVÁEZ

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 11.923.000.00  
(DI COPIAS)

Mariana Duran Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAQUISILÍ

**Escritura N° 0125**

En la Ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi; hoy día jueves uno de noviembre del dos mil siete, ante mí, Mariana Duran Salgado, Notaria Segunda del Cantón Saquisilí; Comparece el señor Ingeniero Carlos Ordóñez Narváez en calidad de Gerente General de la compañía Servicio Panamericano de Protección Panampro Sociedad Anónima según documento que se adjunta; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito y de transito por este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me

piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el aumento de capital, reforma de estatutos, transformación en compañía de responsabilidad limitada y establecimiento de nuevos estatutos, de la Compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor siguiente.- COMPARECIENTES.- Comparece el INGENIERO CARLOS ORDÓÑEZ NARVÁEZ por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito conforme consta del nombramiento inscrito y por encargo de la Junta General de Accionistas que se adjuntan como documentos habilitantes y, efectúa las siguientes declaraciones.- CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- La Compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituyo mediante escritura publica celebrada el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos; b) La compañía ha realizado varios actos aprobados por la Entidad de Control y su capital suscrito en la actualidad es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES ( US\$ 1.200,00) dividido en MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de Cero punto cero cuatro centavos de dólar de valor individual que esta escriturado en fecha veinte y tres de abril del ano dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SANGOLÍ

Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del señalado cantón de Quito con fecha treinta de agosto del dos mil uno, testimonio que fue rectificado mediante escrituras publicas de diecisiete de agosto de dos mil cinco otorgadas ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, debidamente inscritas en el Registro Mercantil del mismo cantón el nueve de noviembre del año dos mil cinco; c) Mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA de once de septiembre del dos mil siete que se adjunta y forma parte integrante, acordó aumentar el capital suscrito, reformar los estatutos, la transformación de la sociedad en una compañía de responsabilidad limitada, y el establecimiento de nuevos estatutos sociales acordes con el nuevo ordenamiento jurídico de la Compañía, autorizando al Representante Legal de la compañía, el arbitrio de las diligencias legales y administrativas conducentes para que las decisiones de Junta anotadas tengan eficacia.- CLAUSULA SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, TRANSFORMACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.- a) Con estos antecedentes, el compareciente señor ingeniero CARLOS ORDÓÑEZ NARVÁEZ, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía del once de septiembre del dos mil siete a la cual representa, aumenta el capital en once mil novecientos veinte y tres dólares estadounidenses, en numerario, y reforma de los estatutos donde se refieren al importe del capital, su pago y de las acciones resultantes que no se las expresa, por no ser repetitivos y, constar como parte del Acta y al tenor de las nuevas

Mariana Durán Salgado  
 NOTARIA SEGUNDA  
 DEL CANTÓN SAGUISILÍ

Mariana Durán Salgado  
 NOTARIA SEGUNDA  
 DEL CANTÓN SAGUISILÍ

estipulaciones sociales que guardan correspondencia con las disposiciones de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, transformación de la sociedad anónima en una compañía de responsabilidad limitada y establecimiento de nuevos estatutos; de acuerdo, a la documentación que se aparejan a esta escritura publica y forman parte integrante de la misma.- CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN.- El compareciente ingeniero Carlos Ordóñez Narváez por mandato de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, declara juramentadamente que su representada ala presente fecha no es contratista del Estado ni de sus Instituciones, ni se encuentra incluida en la Nomina de contratistas incumplidos; que la sociedad esta al día en el cumplimiento de obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, la nacionalidad de todos los accionistas es ecuatoriana.-CLAUSULA CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento es de once mil novecientos veinte y tres dólares estadounidenses.- CLAUSULA QUINTA.- HABILITANTES.- Se integra a la presente escritura y forman parte integrante de la misa los siguientes documentos.- Uno.- Nombramiento del Gerente General y Representante Legal.- Dos.- Acta de Junta de Accionistas de once de septiembre de dos mil siete.- Tres.- Estatutos sociales acordes con el Título Quinto de la Ley de Compañías; y.- Cuatro.- Balance General cortado un día antes de la del otorgamiento de la escritura publica correspondiente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Reforma de Estatutos y Aumento de Capital.- ( firmado ) Doctor Eloy Alban, abogado con matrícula Profesional número nueve mil ciento ocho ( N° 9108 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y

Notaria Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN SAQUISILÍ

3003

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170377671-4

ORDOÑEZ NARVAEZ CARLOS ANDRES  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 1969  
FECHA DE NACIMIENTO 03/09/1969 M  
SEXO M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1969

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134312222

SOLTERO IND DACT

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GONZALO ORDOÑEZ MANTILLA PROF OCUP

ROBERTA LUISA NARVAEZ  
QUITO 13/09/2007

FECHA DE CADUCIDAD 13/09/2017

FORMA REN 2534799  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR

Mariana Durán Salgado  
 NOTARIA SEGUNDA  
 DEL CANTON SAGUISILU

Mariana Durán Salgado  
 NOTARIA SEGUNDA  
 DEL CANTON SAGUISILU

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

133-0286 NUMERO 1703776714 CEDULA

ORDOÑEZ NARVAEZ CARLOS ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR



*[Large handwritten signature]*

clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Carlos Ordoñez Narváez.

c.c. 1703776714

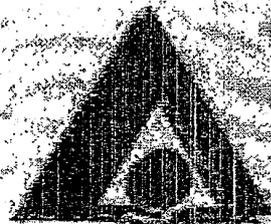
Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SAQUISILÍ

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SAQUISILÍ

La Notaria  
Mariana Durán



Av. Inés de Medina 453-00  
 Cap. Ramón Borja  
 Teléfono: 240-4177  
 260-565 / 3290-471  
 mail: panampro@plus.net.ec  
 Quito - Ecuador



**PANAMPRO S.A.**

**SERVICIO 304  
 PANAMERICANO  
 DE PROTECCIÓN**

Asesorías Privadas  
 Protección Ejecutivos V.I.P.  
 Asesoramiento Técnico de Defensa y Seguridad para Ejecutivos  
 Asesorías Privadas  
 Transporte de Valores y Custodia  
 Investigación Privada  
 Focos de Seguridad  
 Vigilancia con cámaras, maestrados, entrenamiento  
 Auditoría de Seguridad  
 Monitoreo Digital  
 Seguridad y Riesgo Propagado  
 Seguridad en Estroferas Bancos, Asidencias, Industrias

**NOMBRAMIENTO**      293702

Quito, 02 de Febrero del 2007

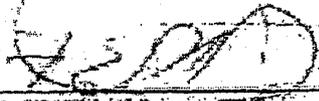
Sr. Ingeniera  
**CARLOS ANDRÉS ORDÓÑEZ NARVAEZ**  
 Presente.-

De mis consideraciones:

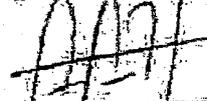
Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO S.A.** reunida el día de hoy dos de Febrero del año dos mil siete, con la mayoría del capital social, por unanimidad resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo estatutario de **UN AÑO**, a partir de la fecha de inscripción. En virtud de este nombramiento y de acuerdo a lo estipulado en el artículo vigésimo de los Estatutos Sociales, tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, conjunta o separadamente con el Presidente con las atribuciones contempladas en esta misma disposición.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 25 de Agosto de 1992, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita el 24 de Septiembre del mismo año. Adicionalmente hacemos constar la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos del 15 de Febrero del 2000, ante el notario vigésimo séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Junio del 2000.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes:

  
 Sr. Fabiano Urteaga Estiva  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

Acepto el cargo para el que fui designado y me comprometo a desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 02 de Febrero del 2007.

  
 Ing. Carlos Andrés Ordóñez Narvaez  
 C.I. 179377621-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **1765** del Registro de Nombramientos Tomo **138**  
 Quito, a **21 FEB. 2007**



**REGISTRO MERCANTIL**  
  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
 REGISTRADOR MERCANTIL

## ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

### TITULO I

#### Del Nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1°.- DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía es SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO COMPAÑÍA LIMITADA.

Artículo 2°.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- OBJETO.- el objeto social de la compañía consiste en la tercerización de servicios complementarios en actividades relacionadas con la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento, reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía solamente podrá realizar actividades que sean conexas y relacionadas con el mismo.

Artículo 4°.- PLAZO.- La duración de la compañía será de 50 años contados a partir de la fecha en que fue legalmente constituida por la inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse por los periodos iguales o disolver anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Socios de conformidad con la ley de Compañías y el presente estatuto.

### TITULO II

#### Del Capital

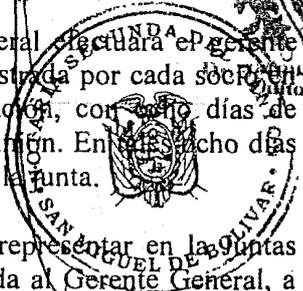
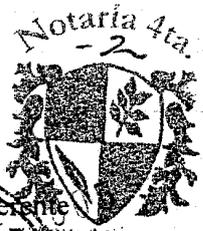
Artículo 5°.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de 13.123 (TRECE MIL CIENTO VEINTE Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 328.075 (TRECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO, participaciones sociales de 0,04 CTVS. De dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

### TITULO III

#### Del Gobierno y de la Administración

Artículo 6°.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general al presidente ejecutivo.

*Martina Durán Salgado*  
SECRETARIA SEGUNDA



Artículo 7°.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general se publicará en el presente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio. En ella se dejara Constancia Escrita de la Practica de esta notificación, con cinco días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél que se celebre la reunión. En el caso de que no se contarán el de la notificación realizada ni el de realización de la junta.

Artículo 8°.- REPRESENTACIÓN.- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante carta escrita y con carácter de especial dirigida al Gerente General, a menos que la representación convencional conste en un poder notarial legalmente otorgado.

Artículo 9°.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 60% del capital social, con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo 10°.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 11°.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 12°.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 13°.- PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- El presidente ejecutivo será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser socio de la compañía. El presidente ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente ejecutivo:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y,
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 14°.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser

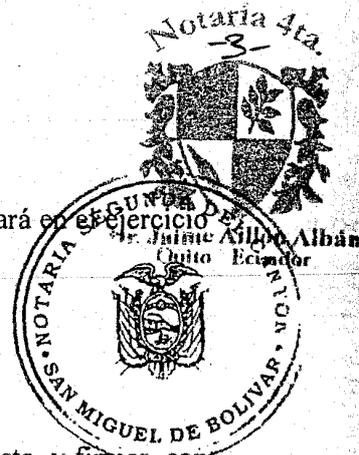
Mariana Duran Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAQUISILÍ

*Cy*

reelegido, podrá o no ser socio de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente general:

- a) Convocar a las reuniones de junta general;
- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente ejecutivo, las actas respectivas;
- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma diligente, prudente y ordinaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías, actuando siempre a nombre de la compañía y velando por sus intereses, ante personas particulares como ante toda clase de corporaciones, sociedades, juzgados, tribunales y las autoridades del orden administrativo del país, tanto nacionales como municipales, pudiendo realizar toda clase de gestiones, recibir todo tipo de notificaciones, presentar toda clase de escritos, solicitudes y/o documentos, transigir, recibir y desistir;
- e) En el cumplimiento de su encargo administrativo, gestionar toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, oficinas de Registro de toda clase y, ante personas naturales, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y/o extranjeras, presentar pedidos y aplicaciones de toda clase, tramitar asuntos y expedientes de toda índole y, recurrir por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.
- f) Ejecutar todos los actos y contratos requeridos y necesarios para la consecución de los fines sociales con las limitaciones señaladas en los estatutos;
- g) Contratar y retirar trabajadores, fijar atribuciones y retribuciones, suscribir contratos de trabajo y finiquitos y manejar las relaciones laborales con ellos;
- h) Presentar y rendir cuentas anuales y cuando lo estime necesario la Junta General en lo referente al balance e inventarios, presupuesto de ingresos y gastos, la propuesta de planes operacionales y de actividades de cada año y de actuaciones sobre su gestión administrativa;
- i) Dirigir y supervisar la contabilidad, archivo, correspondencia, del servicio proporcionado por la compañía y contratos celebrado por la sociedad; además de velar por el mantenimiento y conservación de los documentos generados;
- j) Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales o extranjeras, cuantas cantidades correspondan a la sociedad que representa por cualquier por cualquier concepto, ya

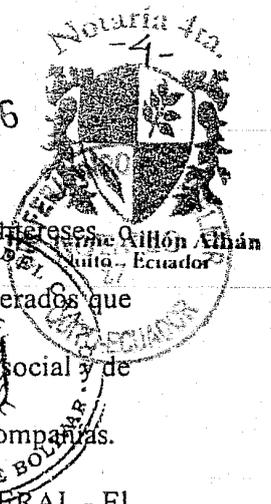


Leticia Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA

ey

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SECUNDARIA  
DEL CANTON SAGUINZA

0006



- procedan de contratos o signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses, dividendos, otorgando para el efecto los recibos y resguardos, permisos;
- k) Constituir conforme a la Ley mandatarios generales y especiales o apoderados que se requieran, previa la aprobación de la Junta General de Socios;
  - l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General del Estado Social y de la Ley; y,
  - m) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO.- 16°.- RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General no necesita autorización de la Junta General, salvo para las excepciones expresas constantes en la Ley y en estos estatutos. En caso de que el Gerente General realice un acto o celebre un contrato en contravención a las presentes estipulaciones, tal acto obligará a la compañía en virtud del Artículo 12 de la Ley de Compañías; pero será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.

#### TITULO IV

#### Disolución y Liquidación

**Artículo 17°.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

**Artículo 18°.- LIQUIDADOR.-** El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta General designe a persona distinta.

**Artículo 19°.- FONDO DE RESERVA.-** De acuerdo con lo prescrito en la Ley, la compañía destinara un cinco por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social. Para este efecto, propuesta de distribución de utilidades deberá contener la mencionada asignación.

**ARTÍCULO 20°.- RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones legales y las que se refiere el Artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales.

**CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTES.-** En aplicación de las resoluciones sociales y estipulaciones contenidas en los artículos antes citados, el cuadro de suscripción y pago del capital social queda elaborado de la siguiente manera:

es



Nombre del Socio	Capital actual	Capital suscrito y pagado en numerario	Capital total	Número de participaciones
Humberto Rodríguez	375.12 /	5961,88	6337	158425
Fabián Urresta Játiva	374.88 /	5961,12	6336	158400
Washington Urresta	450 /		450	158400
<b>TOTALES</b>	<b>1200 /</b>	<b>11923</b>	<b>13123</b>	<b>475225</b>



**DISPOSICIÓN GENERAL.- REMISIÓN LEGAL.-** En lo no previsto estatutariamente se entienden integradas y forman parte una a una las disposiciones en vigencia de la Ley de Compañías y sus eventuales reformas así como el Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil en lo que fueren aplicables;

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerden autorizar al doctor Eloy Alban para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente por si mismo o a través del Gerente General el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

**RAZON:** Siento por el presente que los estatutos sociales que anteceden fueron aprobados por la Compañía en reunión celebrada el 11 de septiembre de 2007, cuya Acta y proyecto aprobado reposan en los Libros: Actas y Expediente de Juntas de mi representada y que están a mi cargo, al que me remitiré en caso de ser necesario. LO CERTIFICO. Quito, 30 de septiembre del año 2007.

Mariana Durán Salgado  
SECRETARIA SEGUNDA



**NOTARIA SEGUNDA**  
Abg. Marco Gaibor Mora  
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

Ing. Carlos A. Ordóñez Narváez  
GERENTE GENERAL

**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS**

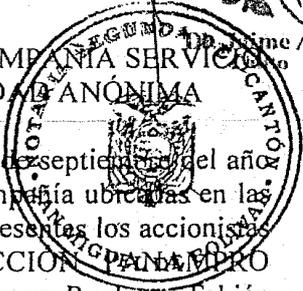
En San Miguel de Bolívar Republica del Ecuador, hoy día jueves uno de noviembre del año dos mil siete, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparece los señores: Carlos Andres Ordoñez Narvaez, en su calidad de Gerente General de la compañía SERVICIOS PANAMERICANOS DE PROTECCION PANAMPRO COMPAÑIA LIMITADA, portador de la cedula número: 170377671-4, hábil según derecho, con el objeto de reconocer su firma en el contrato que antecede. Interrogado al respecto y advertido de la gravedad y penas por el delito del perjurio, bajo juramento declara; que la firma en la que se ve: Ilegible, certifico que comparada la firma que consta en el presente contrato que antecede es igual a la que consta en la cedula que me fue presentada. Leída que le fue al compareciente, aquel se ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CANTON  
Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto  
Quito, CERTIFICA y da FE, de que la  
FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que  
le ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se  
me muestra. Em 5/10/07  
Abg. Marco Gaibor Mora  
NOTARIO

2007



ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA



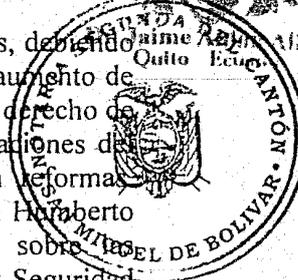
Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAQUISILÍ

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), siendo las 09h00min, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Inés de Medina N53-20 y Cáp. Ramón Borja, se encuentran presentes los accionistas de la compañía SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA, señores: Crnl. Germán Humberto Rodríguez Ruales y Fabián Enrique Urresta Játiva. Actúa para el efecto como Presidente el Crnl. Germán Humberto Rodríguez Ruales y como secretario el Ing. Carlos Andrés Ordóñez Narváez. A las 09h54min, la Presidencia pide al Secretario constatar la presencia del quórum instalatorio requerido estatutariamente una vez cumplidas las formalidades previas dispuestas en la Ley de Compañías. Secretaria Certifica a la Presidencia encontrarse presentes el 62.5% del capital suscrito y pagado además deja constancia de encontrarse en sección el doctor Pedro A. Añel, Comisario de la compañía, quien ha sido personal y especialmente convocado a esta sesión, en la forma dispuesta en la Ley. Por haber cumplido con las disposiciones del Reglamento de Juntas Generales en vigencia y encontrarse presentes los accionistas necesarios para constituir el quórum instalatorio mínimo y obligatorio previsto en los estatutos sociales, según la certificación de Secretaria, la Presidencia a las 10h00min, declara instalada la Junta General, y mociona, conocer como orden del día lo siguiente:

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAQUISILÍ

1.- Resolución de la decisión segunda tomada por la compañía en sesión celebrada el día 27 de septiembre del año 2006; 2.- aumento de capital y reforma de estatutos; 3.- transformación de SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA en una compañía de responsabilidad limitada y, establecimiento de nuevos estatutos; 4.- autorización al Representante Legal. Convocatoria que fue publicitada en la edición de diario "LA HORA" el 28 de agosto del año 2007. Moción que es acogida por las accionistas constituidas en Junta y aceptada por unanimidad el orden del día señalado en la convocatoria. Continúa con la palabra la Presidencia quien manifiesta, respecto al primer Punto la Junta debe considerar el resolver al respecto de la devolución de recursos entregados por los accionistas a la compañía, registrados contablemente con el ítem: Aportes Futuras Capitalizaciones Propuesta que es sometida a consideración de los presentes, realizados los diálogos pertinentes, se acepta unánimemente la propuesta, capacitando al Contador de la compañía proceder a implementar las diligencias correspondientes y necesarias, quedando copia del Acta como resguardo y esta resolución se perfecciona. Retoma la palabra la Presidencia, en relación al aumento del capital, comenta que la Ley N° 48, Reformatoria al Código de Trabajo publicada en el Registro Oficial N° 298, de viernes 23 de junio de 2006, establece entre otras que las compañías que se brinden el servicio de vigilancia deben tener un capital social mínimo de DIEZ MIL dólares estadounidenses (US\$ 10.000,00), por lo que es necesario realizar un aumento del capital de la compañía hasta los 13.200, salvo resolución en contrario de la compañía, de ser aceptado el aumento de capital, el mismo que se lo efectivizaría en numerario por exigencia legal, salvo los casos de negociación de fracciones y de ejercer el derecho de acrecer del haber accionario por parte de los accionista o de terceros interesados, realizado que sea el Aviso para ejercer el derecho de suscripción preferente en el incremento de capital que se llegara a resolver. A consecuencia del aumento de capital se reformaría el estatuto social en la parte correspondiente a: Capital y acciones y de su Integración, los mismos que se los redactara en conformidad al monto total de la suscripción y pago de

ey



capital que se concrete una vez cumplidas con las exigencias legales pertinentes, debiendo facultar expresamente al Gerente General el implementar la cuantía exacta del aumento de capital dentro del límite máximo tentativo una vez que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia; moción que es acogida en el seno de la Junta, hechas las deliberaciones del caso, el capital presente por unanimidad resuelve aceptar la propuesta sin reformas. Continuando con la orden del día, toma la palabra el Presidente, Crnl. Germán Humberto Rodríguez Ruales, quien por secretaría da lectura a los socios presentes sobre las disposiciones vigentes en la Ley N° 12, contentiva de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicitada en el Registro Oficial N° 130, de 22 de julio de 2003, en lo referente a las compañías a crearse para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores, deben legalizar su situación jurídica y adecuar sus estatutos a las disposiciones de la Disposición Transitoria Primera de la Ley en referencia, razón por lo que es imperioso ajustarse a la normatividad en vigencia y seguir prestando el servicio en sus distintas modalidades de manera autorizada ante / por los distintos Organismos públicos competentes; proponiendo a los accionistas definir mediante resolución la transformación de la compañía al ordenamiento jurídico de responsabilidad limitada, para lo cual se permite además exponerles a su conocimiento las bases bajo las cuales se operaría y sujetaría la transformación de la compañía, según los análisis realizados. Estudiadas que son las bases de la transformación, los accionistas acogen en su seno la propuesta, hechos los intercambios de ideas pertinentes, por unanimidad de los presentes aprueban las bases de transformación exigidas en la Ley de Compañías, en los siguientes términos:

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN CAQUELLI

**Uno.-** SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA se transformara de conformidad con lo establecido por los artículos 330 y siguientes de la Ley de Compañías;

**Dos.-** SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA mantendrá su denominación y cambiara de ordenamiento jurídico, así como mantendrá la promoción de su objeto social y conservara la personería como sujeto de derecho privado;

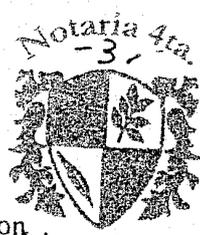
**Tres.-** Los actuales accionistas de SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA conformarán la nómina de socios de la sociedad en las proporciones originales que tienen, sin perjuicio de acrecer su aportes individuales una vez realizado el Aviso de Preferencia en la prensa y, su Importe, Integración, distributivo porcentual y pago se reflejarán en el Cuadro de Pago de Aportaciones a ser efectuado por el Representante Legal, conservando el valor individual de US \$ 0.04 ctvs. de dólar cada una de las participaciones sociales resultantes; cumplidos que sean los procedimientos y formalidades exigidas por la Ley para este efecto;

**Cuatro.-** El capital Social de SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA se aumenta hasta la suma de TRECE MIL DOCIENTOS CON 00/100, en numerario.

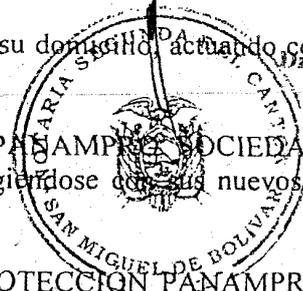
**Cinco.-** Los activos y pasivos de SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA permanecerán en la misma compañía inscrita que

*ey*

2008



Dr. Jaime Aillón Albrá  
Quito, Ecuador



Mariana Durán Sugrado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAGRADO

sea la escritura de Transformación en el Registro Mercantil de su domicilio, actuando con su propia personería jurídica;

**Seis.-** SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA continuara como un sujeto de derecho privado rigiéndose con sus nuevos y propios estatutos sociales;

**Siete.-** Corresponde a SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA nombrar o ratificar a sus Administradores en la primera Junta General que celebren, una vez inscrita la escritura de aumento de capital, reforma de estatutos, transformación y establecimiento de nuevos estatutos sociales en el Registro Mercantil de su domicilio;

Mariana Durán Sugrado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAGRADO

**Ocho.-** Aprobar los Balances de la Compañía, en función de los cuales se daría la transformación en una compañía de responsabilidad limitada. La Presidencia solicita que los accionistas se pronuncien sobre los Balances de la Compañía, procediendo a dar lectura de estos. En función de lo expuesto, y una vez absueltas ciertas inquietudes planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban los Balances de SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA, con base en los cuales se aprobará su transformación. Así mismo por unanimidad los accionistas autorizan expresamente al Gerente General para que realice los ajustes que fuesen necesarios en los Balances de SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA, e implemente la cuantía exacta del aumento de capital dentro del límite máximo tentativo señalado, una vez concluido el plazo único de treinta días que los accionistas tienen para suscribir y pagar el presente incremento de capital; además expresamente lo autorizan el formalizar la nueva redacción del Importe de capital y de las participaciones resultantes y del Cuadro de Pago de Aportaciones, cumplido que sea con lo exigencias previstas en la Ley y, a que proceda a realizar los registros que se requieren en función de las Bases de la Transformación previamente aprobadas; todo ello con el propósito de que puedan formularse los Balances finales, cerrados el día anterior al del otorgamiento de la escritura publica de transformación y que serán incorporados a la escritura publica a ser otorgada;

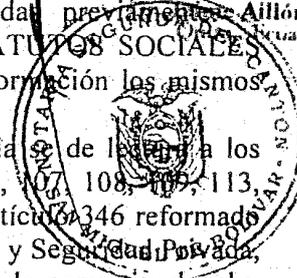
**Nueve.-** Aprobar la Transformación de SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA en una compañía de responsabilidad limitada y, el consiguiente establecimiento de nuevos estatutos sociales que la registrarán acordes con la Sección Quinta de la Ley de Compañías, para lo cual la Presidencia pide a Secretaria en este punto, se de lectura a los artículos 330 y siguientes de la Ley de Compañías, del artículo 346 reformado del Código de Trabajo y, de los artículos 1 y 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada en vigencia, cumplido que fue, explica a los accionistas que para observar la normativa legal en vigencia y de conformidad con las Bases de la Transformación aprobadas es necesario que la Junta General se pronuncie acerca de la transformación en una compañía de responsabilidad limitada; la Junta acoge la propuesta, teniendo presente la exposiciones dadas por el Presidente procede a deliberar y, resuelve por unanimidad de los accionistas concurrentes aprobar la transformación de SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO SOCIEDAD ANÓNIMA en una compañía de responsabilidad limitada, según el mecanismo, caracteres

ey



y convenios constantes en las bases de transformación aprobadas previamente. A continuación se Aillón Albán  
CONTINUACIÓN LA JUNTA ENTRA A CONOCER LOS ESTATUTOS SOCIALES NOTARIO  
QUE REGIRÁN para la Compañía como consecuencia de la transformación los mismos  
que se integran como habilitantes.

Retomando la palabra la Presidencia, en este punto pide a Secretaría de la Junta a los artículos 330 y siguientes y a los artículos 94, 98, 101, 103, 33, 106, 107, 108, 109, 113, 114, 115, 118, 120, 137, 141 y 142 de la Ley de Compañías, del Artículo 346 reformado del Código de Trabajo y, de los artículos 1 y 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, cumplido lo solicitado, manifiesta a los accionistas que para observar la normativa legal y de conformidad con las Bases de la Transformación aprobadas, es necesario que la Junta se pronuncie sobre el punto en discusión en base al proyecto de nuevos estatutos sociales proporcionados que regularan a la compañía y asociados; examinados que son estos, los accionistas por unanimidad los aprueban, según constan de su texto que se incorpora como documento que pasa a formar parte del Expediente de la presente Junta, en los cuales se esquematizará el objeto, importe y pago del capital social conforme a las exigencias del Código de Trabajo y Ley de Seguridad de Vigilancia y Seguridad Privada acordes con las exigencias de los cuerpos legales pertinentes y así estar aptos para obtener los permisos de funcionamiento en/ante los Organismos competentes. Continuando con la agenda del día toca autorizar al Representante Legal para que otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos, transformación en una compañía de responsabilidad limitada y establecimiento de nuevos estatutos sociales. Realizadas que fueron las deliberaciones requeridas, los accionistas por unanimidad resuelven encargar al Gerente General, realizar el aviso por la prensa para ejercer el derecho de suscripción preferente en el aumento de capital de la compañía, así mismo, la compañía deja sentada la decisión respecto de los accionistas que no hicieron uso de este derecho en el plazo perentorio previsto en la Ley, su parte porcentual de suscripción puede ir en beneficio de acrecentamiento de otro (s) accionista (s) que manifieste (n) su predisposición de hacerlo, adicionalmente facultan especialmente al Representante Legal para la realización final de los elementos sociales que traten sobre el Importe del Capital y participaciones sociales resultantes, del Cuadro de Pago de Aportes, una vez cumplidos con las formalidades y plazos previstos en la Ley; además de, autorizarle realizar todos los actos y gestiones requeridas para su perfeccionamiento ante cualquier entidad e Institución de orden público o privado, a más de la autorización señalada en el numeral 8 del Punto Tres del orden del día, se incluye también de ser necesario el otorgar individualmente escrituras ampliatorias y/o rectificatorias y/o ratificadorias de ser el caso, el enmendar y completar documentación integrados a la escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos, transformación en una compañía de responsabilidad limitada y establecimiento de nuevos estatutos a ser otorgada por observaciones emitidas en el Órgano de Control sin que sea necesario que otra Junta General se pronuncie a este respecto y así gestione y resuelva con validez los aspectos que fuesen necesarios para ejecutar los acuerdos sociales aprobados. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente agradece a los accionistas y declara un receso para la redacción del Acta. Se deja constancia que forman parte del Expediente de la sesión los siguientes documentos: a) Copia de la presente Acta; b) Lista de Accionistas concurrentes; c) Documentos de representación que justifiquen la personería de los representantes de los accionistas concurrentes, de ser el caso, y, d) Copia de los diferentes documentos conocidos por la Junta, informes y balances, a los cuales se les hace referencia en el Acta. Una vez redactada el Acta pertinente, se reinstala la Junta con los mismos



Notaria Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTON SAGUISILI

Cof

00-9



accionistas que se constituyen en Junta y la Secretaria da lectura del Acta, oída que me fue hecha y ratificadas por unanimidad se afirman y ratifican en la totalidad de su contenido sin reformas. Siendo las 13h00 horas se da por terminada la sesión.

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL

Coronel Humberto Rodriguez R.  
Presidente

Ing. Carlos A. Ordóñez N.  
Secretario

### RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En San Miguel de Bolívar Republica del Ecuador, hoy día jueves uno de noviembre del año dos mil siete, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparece los señores: German Humberto Rodriguez Ruales y Carlos Andres Ordoñez Narvaez, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente de la compañía SERVICIOS PANAMERICANOS DE PROTECCION PANAMPRO SOCIEDAD ANONIMA, portadores de las cedula números: 170237484-2, 170377671-4, respectivamente, hábiles según derecho, con el objeto de reconocer sus firmas en el contrato que antecede. Interrogados al respecto y advertidos de la gravedad y penas por el delito del perjurio, bajo juramento declaran; que las firmas en las que se ve: Ilegibles, certifico que comparadas las firmas que constan en el presente contrato que antecede son iguales a las que constan en las cedula que me fueron presentadas. Leída que les fue a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



NOTARIA SEGUNDA  
Ing. Marco Gaibor Mora  
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
SAN MIGUEL DE BOLIVAR  
  
ABO. MARCO GAIBOR MORA  
El Notario:

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista. En 5 de Enero de 2008.  
Quito a,

18 ENE. 2008



Dr. Jaime Aillon Alhán  
Quito Ecuador

**CIA. PANAMPRO S.A**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINAL**  
**DEL 1ERO. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2007**

**CUENTAS DE ACTIVO**

**ACTIVO CORRIENTE**

**DISPONIBLE**

CAJA CHICA		300,00	
FONDO ROTATIVO		74,12	
<b><u>BANCOS</u></b>			
COOP. CÁMARA DE COMERCIO	1.320,29	1.320,29	1.694,41

**EXIGIBLE**

CLIENTES (1)		32.554,98	
CUENTAS PERSONAL (2)		541,70	
OTROS PENDIENTES DE COBRO	16.112,67		
CTAS. POR COBRAR ACCIONISTAS	1.257,27		
VARIOS DEUDORES		17.369,94	50.466,62

**ACTIVO FIJO**

**ACTIVO REALIZABLE**

<b><u>INVENTARIOS</u></b>			
BOTAS		336,11	
UNIFORMES		12.432,41	
CHALECOS		690,00	
VARIOS		448,00	13.906,52

**ACTIVO CORRIENTE**

66.067,55

**ACTIVO FIJO**

**ACTIVO FIJO DEPRECIABLE**

VEHICULOS	21.762,10		
VEHICULOS DEP.ACUMULADA	-3.360,94		
VEHICULO		18.401,16	
EQ.OFICINA VALOR ORIGINAL	3.921,60		
EQ.OFICINA DEP. ACUMULADA	-2.802,00		
EQUIPO DE OFICINA		1.119,60	
EQ.COMUNIC. V.ORIGINAL	23.285,53		
EQ.COMUN. DEP. ACUMULADA	-15.740,86		
EQUIPO DE COMUNICACIÓN		7.544,67	
MUEBLES VALOR ORIGINAL	6.543,42		
MUEBLES DEP. ACUMULADA	-5.024,63		



María Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAQUISILI

  
**NOTARIA SEGUNDA**  
**Abg. Marco Gaibor Mora**  
**CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR**

0010



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

Mariano Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SAGUISILÍ

MUEBLES Y ENSERES		1.518,79	
ARMAS VALOR ORIGINAL	15.887,92		
ARMAS DÉPREC. ACUMULADA ARMAS	-10.420,45		
ARMAS		5.467,47	
CASETA GUARDIANÍA	1.663,40		
DEPRECIACIÓN ACUM. CASETAS	-932,23		
CASETAS		731,17	
EQ. COMPUTACIÓN V.ORIGINAL	5.852,54		
DEP.ACM. EQ. COMPUTACIÓN	-5.700,06		
EQUIPO DE COMPUTACIÓN		152,48	
EQ. DE SEGURIDAD	185,00		
DEP.ACM. EQ.DE SEGURIDAD	-49,36		
EQUIPO DE SEGURIDAD		135,64	
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE		35.070,98	35.070,98
<b>DIFERIDO</b>			
<u>PAGOS ANTICIPADOS</u>			
IMPUESTOS ANTICIPADOS			
IMPUESTO RETENIDO	29.191,11		
RETENCIÓN IVA EN COMPRAS	498,71		
RETENCIÓN DEL ICC.	3.473,61		
PAGOS ANTICIPADOS	16.600,00		
GARANTÍA ARRIENDO	1.300,00		
IMPUESTOS ANTICIPADOS		51.063,43	
<u>PAGOS ANTICIPADOS</u>			
<b>DIFERIDO</b>			
<b>TOTAL GENERAL DEL ACTIVO</b>			
			<b>152.201,96</b>



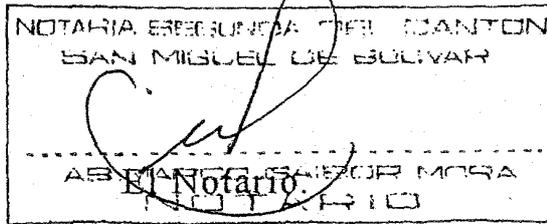
ING. CARLOS ORDÓÑEZ NARVAEZ  
GERENTE GENERAL

JOSE IGNACIO SANGUANO-CH.  
CONTADOR

NOTARIA SEGUNDA  
Abg. Marco Labor Mora  
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

## RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En San Miguel de Bolívar Republica del Ecuador, hoy día uno de noviembre del año dos mil siete, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparecen los señores: Carlos Andres González Narváez y Jose Ignacio Sanguano Chumania, en sus calidades de Gerente General y Contador, de la compañía SERVICIOS PANAMERICANOS DE PROTECCION PANAMPRO SOCIEDAD ANONIMA, portadores de las cédulas números: 170377671-4, 170533841-4, respectivamente, hábiles según derecho, con el objeto de reconocer sus firmas en el documento que antecede. Interrogados al respecto y advertidos de la gravedad y penas por el delito del perjurio, bajo juramento declaran; que las firmas en las que se ve: Ilegibles, respectivamente certifico que comparadas las firmas que constan en el presente documento que antecede son iguales a las que constan en las cédulas que me fueron presentadas. Leída que les fue a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



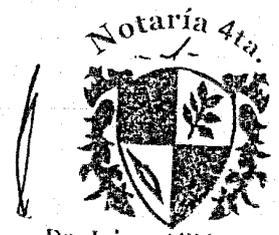
Juan Duran Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAN MIGUEL



RAZON Dr Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista. En D. D. D.

Quito a  
21 ENE. 2008

2011



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito, Ecuador

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SACAMON

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SACAMON

**CIA. PANAMPRO S.A**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1ERO. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2007**



<b>CUENTAS DE INGRESO</b>		\$	
<u>INGRESOS OPERATIVOS</u>			
INGRESOS POR SERVICIOS SEGURIDAD PRIVADA COM TVA		349.741,16	
INGRESOS POR SERVICIOS			349.741,16
INGRESOS OPERATIVOS			349.741,16
<u>OTROS INGRESOS</u>			
OTROS INGRESOS		21.141,01	
INGRESOS NO OPERACIONALES			21.141,01
<u>OTROS INGRESOS</u>			21.141,01
<b>CUENTAS DE INGRESO</b>			<b>370.882,17</b>

**CUENTAS DE GASTO**

<u>COSTO DE OPERACIÓN</u>			
SALARIO BASICO UNIFICADO	170.252,13		
TRANSPORTE	65.170,84		
RETRIBUCIONES			235.422,97
APORTE PATRONAL	20.247,88		
VACACIONES	3.093,84		
FONDOS DE RESERVA	1.808,92		
DÉCIMO TERCER SUELDO	8.017,15		
DÉCIMO CUARTO SUELDO	8.554,71		
<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			<b>41.722,50</b>
FRECUEN. Y COMUNICACIONES	1.130,80		
MATRICULAS Y GASTOS POLI.	789,29		
MUNICIONES	230,00		
SUMINISTROS OPERATIVOS	927,31		
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE	3.509,18		
MANTENIMIENTO DE ARMAS	156,00		
MANTENIM. COMUNICACIÓN	166,25		
MANTENIMIENTO VEHÍCULO	1.097,81		

**NOTARIA SEGUNDA**  
**Abg. Marco Gaibor Mora**  
**CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR**



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

MANTENIMIENTO CASETA	36,70
SERVICIOS OCASIONALES	1.053,14
UNIFORMES	2.663,00
MANTENIMIENTO UNIFORMES	23,00
OTROS GASTOS OPERATIVOS	245,73
INDEMNIZACION, DESAHUCIO	1.008,31
DEPRECIACIÓN VEHÍCULOS	3.573,73
DEPRECIACIÓN ARMAS	1.324,00
DEPRECIACIÓN E.COMUNICAC.	1.875,41
DEPRECIACIÓN CASETAS	138,60
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	

19.548,26



COSTO DE OPERACIÓN

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

SALARIO BASICO UNIFICADO	17.189,44
TRANSPORTE	21.265,45
RETRIBUCIONES	

38.454,89

APORTE PATRONAL	2.044,33
VACACIONES	716,24
FONDOS DE RESERVA	1.192,31
DÉCIMO TERCER SUELDO	1.432,46
DÉCIMO CUARTO SUELDO	1.128,51
<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>	

6.513,85

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SAQUICELI

ARRIENDOS	6.107,80
AGUA-LUZ-TELÉFONO	2.425,31
IMPUESTOS Y CONTRIBUC.	1.705,32
HONORARIOS PROFESIONALES	2.146,00
SERVICIOS OCASIONALES	774,00
TELEFONÍA CELULAR	3.490,04
MOVILIZACIÓN	805,24
ÚTILES DE OFICINA	113,04
IMPRESIÓN-COPIAS-ANILLADO	111,44
ÚTILES DE ASEO	69,18
SUMINISTROS Y MATERIALES	633,98
MANTENIMIENTO OFICINA	10,00
ATENCIÓNES SOCIAL Y MEDICA	246,65
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	170,00
OTROS GASTOS ADMINISTRAC.	50,40
INTERNET	738,84
FLETES Y ENVÍOS	212,60
GASTOS DE VIAJE	432,12
DEPRECIACIÓN EQ. OFICINA	248,73
DEPRECIACIÓN MUEBLES	159,60
DEPRECIACIÓN EQUIPO COMPUTO	725,30
DEPRECIACIÓN IMPL. SEGURIDAD	15,40
<b>GASTOS GENERALES</b>	

21.390,99

NOTARIA SEGUNDA  
Abg. Marco Gaibar Mora  
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

66.359,73

3012



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

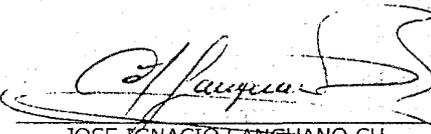
Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAGUADO

<b><u>GASTOS DE VENTAS</u></b>		
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	374,40	374,40
<b><u>GASTOS DE VENTAS</u></b>		374,40
<b><u>GASTOS FINANCIEROS</u></b>		
INTERÉS BANCARIO	476,31	
INTERÉS COMERCIAL	2.039,60	
SERVICIOS BANCARIOS	1.155,13	
OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.847,55	5.518,59
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		5.518,59
<b>GASTOS NO DEDUCIBLES</b>		
IESS INTERÉS MORA		
SRI INTERESES Y MULTA		110,80
		486,50
		597,14
<b>CUENTAS DE GASTO</b>		<b>369.943,59</b>
<b>UTILIDAD AI 31 OCT.2007 : ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES</b>		<b>938,58</b>
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		140,79
UTILIDAD GRAVABLE		797,79
25% IMPUESTO A LA RENTA		199,45
10% RESERVA LEGAL		79,78
<b>UTILIDAD NETA</b>		<b>518,57</b>



Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAGUADO

  
ING. CARLOS ORDÓNEZ NARVAEZ  
GERENTE GENERAL

  
JOSE IGNACIO SANGUANO-CH.  
CONTADOR



NOTARIA SEGUNDA  
Abg. Marco Gaibor Mora  
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS**

En San Miguel de Bolívar Republica del Ecuador, hoy día uno de noviembre del año de mil siete, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparecen los señores: Carlos Andrés Quiñonez Narváez y Jose Ignacio Sanguano Chumania, en sus calidades de Gerente General y Contador, de la compañía SERVICIOS PANAMERICANOS DE PROTECCION PANAMPRO SOCIEDAD ANONIMA, portadores de las cedula números: 170377671-4, 170533841-4, respectivamente, hábiles según derecho, con el objeto de reconocer sus firmas en el documento que antecede. Interrogados al respecto y advertidos de la gravedad y penas por el delito del perjurio, bajo juramento declaran; que las firmas en las que se ve: Ilegibles, respectivamente certifico que comparadas las firmas que constan en el presente documento que antecede son iguales a las que constan en las cedula que me fueron presentadas. Leída que les fue a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
SAN MIGUEL DE BOLIVAR  
*[Signature]*  
ABG. MARCO GAIBOR MORA  
El Notario

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA

RAZON: Dr Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista. *En tres fechos*  
Quito a,

21 ENE. 2008

*[Signature]*

Notaría 4ta.  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito, Ecuador  
NOTARIA SEGUNDA  
Abg. Marcos Gaibor Mora  
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

Mariana Durán Salgado

0013



Dr. Jaime Allan Albán  
Quito Ecuador

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAS

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAS

**CIA. PANAMPRO S.A**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINAL**  
**DEL 1ERO. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2007**

**CUENTAS DE PASIVO**

**CORRIENTE CORTO PLAZO**

**CUENTAS POR PAGAR**

SUELDOS POR PAGAR	24.238,32	
PRESTAMOS IESS POR PAGAR	362,58	
APORTE PATRONAL POR PAGAR	2.313,63	
APORTE PERSONAL 9.35%	1.780,45	
FONDOS DE RESERVA	22.150,86	
DÉCIMO TERCER SUELDO	11.742,51	
DÉCIMO CUARTO SUELDO	287,44	
VACACIONES	392,77	
<b>PROVISIONES</b>		<b>63.268,56</b>

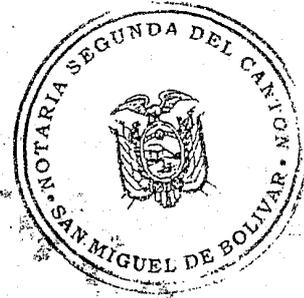
OTROS ACREEDORES VARIOS	5.216,21	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	111,00	
RETENCIÓN DEL IVA	170,35	
IVA EN VENTAS	8.881,95	
PROVEEDORES	18.092,00	
DINERS TARJETA	3.905,01	
<b>VARIOS ACREEDORES</b>		<b>36.376,52</b>

BANCO GUAYAQUIL 932036-9	12.133,84	
PRESTAMOS COOP C.C.Q.	1.784,04	
LATINOAMERICANA DE VEHICULO:	8.590,25	
<b>PRESTAMOS BANCARIOS</b>		<b>22.508,13</b>

**CUENTAS POR PAGAR** **122.153,21**

**CORRIENTE CORTO PLAZO** **122.153,21**

**TOTAL GENERAL DEL PASIVO** **122.153,21**



**NOTARIA SEGUNDA**  
**Abg. Marco Gaibor Mora**  
**CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR**

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SACUISILU



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

**CIA. PANAMPRO S.A**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINAL**  
**DEL 1ERO. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2007**

**CUENTAS DE PASIVO**

**CORRIENTE CORTO PLAZO**

**CUENTAS POR PAGAR**

SUELDOS POR PAGAR	24.238,32	
PRESTAMOS IESS POR PAGAR	362,58	
APORTE PATRONAL POR PAGAR	2.313,63	
APORTE PERSONAL 9.35%	1.780,45	
FONDOS DE RESERVA	22.150,86	
DÉCIMO TERCER SUELDO	11.742,51	
DÉCIMO CUARTO SUELDO	287,44	
VACACIONES	392,77	
<b>PROVISIONES</b>		<b>63.268,56</b>

OTROS ACREEDORES VARIOS	5.216,21	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	111,00	
RETENCIÓN DEL IVA	170,35	
IVA EN VENTAS	8.881,95	
PROVEEDORES	18.092,00	
DINERS TARJETA	3.905,01	
<b>VARIOS ACREEDORES</b>		<b>36.376,52</b>

BANCO GUAYAQUIL 932036-9	12.133,84	
PRESTAMOS COOP C.C.Q.	1.784,04	
LATINOAMERICANA DE VEHICULOS	8.590,25	
<b>PRESTAMOS BANCARIOS</b>		<b>22.508,13</b>

**CUENTAS POR PAGAR** **122.153,21**

**CORRIENTE CORTO PLAZO** **122.153,21**

**TOTAL GENERAL DEL PASIVO** **122.153,21**

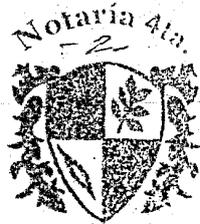


Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SACUISILU



**NOTARIA SEGUNDA**  
**Abg. Marco Gaibor Mora**  
**CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

Mariana Durán Salgado  
 NOTARIA SEGUNDA  
 DEL CANTÓN SAQUISILÍ



Dr. Jaime Aillón Albán  
 Quito - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA  
 Abg. Marco Gabor Mora  
 CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

**CUENTAS DE PATRIMONIO**

**RUBROS PATRIMONIALES**

CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTAS		
HUMBERTO RODRÍGUEZ RUALES	375,12	
WASHINGTON URRESTA JÁTIVA	450,00	
FABIÁN URRESTA JÁTIVA	374,88	
<b>ACCIONISTAS</b>		<u>1.200,00</u>

CAPITAL SOCIAL 1.200,00

RESERVAS AUTORIZADAS

RESERVAS		
RESERVAS LEGALES	1.188,52	
RESERVA DE CAPITAL	13.536,99	
RESERVAS		<u>14.725,51</u>

RESERVAS AUTORIZADAS 14.725,51

SUPERÁVIT

UTILIDAD DEL EJERCICIO A OCT.2007 938,58  
 SUPERÁVIT 938,58

APORTES FUTURAS CAPITALIZAC.		
APORTES SOCIOS		
HUMBERTO RODRÍGUEZ RUALES	6.061,55	
WASHINGTON URRESTA JÁTIVA	1.056,55	
FABIÁN URRESTA JÁTIVA	6.066,56	<u>13.184,66</u>

RUBROS PATRIMONIALES 30.048,75

CUENTAS DE PATRIMONIO 30.048,75

TOTAL GENERAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO 152.201,96

ING. CARLOS ORDÓNEZ NARVAEZ  
 GERENTE GENERAL

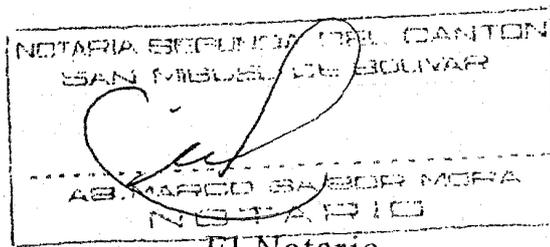
JOSE IGNACIO SANGUANO CH.  
 CONTADOR



Mariana Durán Salgado  
 NOTARIA SEGUNDA  
 DEL CANTÓN SAQUISILÍ

## RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En San Miguel de Bolívar Republica del Ecuador, hoy día uno de noviembre del año dos mil siete, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparecen los señores: Carlos Andrés Ordóñez Narváez y Jose Ignacio Sanguano Chumania, en sus calidades de Gerente General y Contador, de la compañía SERVICIOS PANAMERICANOS DE PROTECCION PANAMPRO SOCIEDAD ANONIMA, portadores de las cédulas números: 170377671-4, 170533841-4, respectivamente, hábiles según derecho, con el objeto de reconocer sus firmas en el documento que antecede. Interrogados al respecto y advertidos de la gravedad y penas por el delito del perjurio, bajo juramento declaran; que las firmas en las que se ve: Ilegibles, respectivamente certifico que comparadas las firmas que constan en el presente documento que antecede son iguales a las que constan en las cédulas que me fueron presentadas. Leída que les fue a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



El Notario.

RAZON: Dr Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista. *En su fe*  
Quito a,

21 ENF. 2008



NOTARIA SEGUNDA  
Abg. Marco Gaibor Mora  
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAQUISILÍ

Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAQUISILÍ



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador



NOTARIA SEGUNDA  
Abg. Marco Gabor Mora  
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

**CUENTAS DE PATRIMONIO**

**RUBROS PATRIMONIALES**

**CAPITAL SOCIAL**

ACCIONISTAS		
HUMBERTO RODRÍGUEZ RUALES	375,12	
WASHINGTON URRESTA JÁTIVA	450,00	
FABIÁN URRESTA JÁTIVA	374,88	
<b>ACCIONISTAS</b>		<u>1.200,00</u>

**CAPITAL SOCIAL** 1.200,00

**RESERVAS AUTORIZADAS**

RESERVAS		
RESERVAS LEGALES	1.188,52	
RESERVA DE CAPITAL	<u>13.536,99</u>	
RESERVAS		<u>14.725,51</u>

**RESERVAS AUTORIZADAS** 14.725,51

**SUPERÁVIT**

UTILIDAD DEL EJERCICIO A OCT.2007	938,58	
<b>SUPERÁVIT</b>		<u>938,58</u>

APORTES FUTURAS CAPITALIZAC.		
APORTES SOCIOS		
HUMBERTO RODRÍGUEZ RUALES	6.061,55	
WASHINGTON URRESTA JÁTIVA	1.056,55	
FABIÁN URRESTA JÁTIVA	<u>6.066,56</u>	<u>13.184,66</u>

**RUBROS PATRIMONIALES** 30.048,75

**CUENTAS DE PATRIMONIO** 30.048,75

**TOTAL GENERAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO** 152.201,96

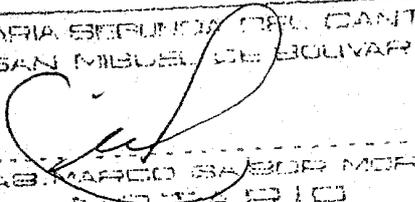
ING. CARLOS ORDÓÑEZ NARVAEZ  
GERENTE GENERAL

JOSE IGNACIO SANGUANO CH.  
CONTADOR



## RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En San Miguel de Bolívar Republica del Ecuador, hoy día uno de noviembre del año dos mil siete, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparecen los señores: Carlos Andrés Osónes Narváez y Jose Ignacio Sanguano Chumania, en sus calidades de Gerente General y Contador, de la compañía SERVICIOS PANAMERICANOS DE PROTECCION PANAMPRO SOCIEDAD ANONIMA, portadores de las cédulas números: 170377671-4, 170533841-4, respectivamente, hábiles según derecho, con el objeto de reconocer sus firmas en el documento que antecede. Interrogados al respecto y advertidos de la gravedad y penas por el delito del perjurio, bajo juramento declaran; que las firmas en las que se ve: Ilegibles, respectivamente certifico que comparadas las firmas que constan en el presente documento que antecede son iguales a las que constan en las cédulas que me fueron presentadas. Leída que les fue a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
SAN MIGUEL DE BOLIVAR  
  
ABG. MARCO GAIBOR MORA  
NOTARIO  
El Notario.

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista. *En Dos Hojas*

Quito a,

21 ENF. 2008

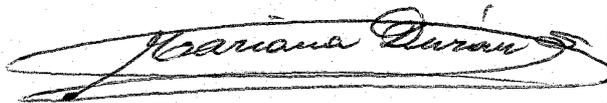
  
NOTARIA SEGUNDA  
Abg. Marco Gaibor Mora  
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

Notaria 4ta.  
  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de  
Saquisilí, a veinte y ocho de Marzo del dos mil ocho.

La Notaria.

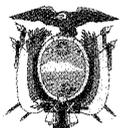






Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAQUISILÍ

RA---



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

2016



**...ZÓN.-** En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION PANAMPRO SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 25 de AGOSTO de 1992, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 08.Q.IJ.001428, de fecha 28 de ABRIL del 2008, que Aprueba la transformación de sociedad anónima a compañía limitada, el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos, de la referida compañía .- **Quito a, 22 DE MAYO DEL AÑO 2008.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**



CERTIFICO: Tomé nota de la Resolución No. 08.Q.IJ.001428, del Doctor Edison Viteri Grijalva, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura matriz del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Servicio Panamericano de Protección Panampro S.A., otorgada ante la suscrita Notaria el 01 de Noviembre del 2007, la aprobación de dicha transformación.-

Saquisilí, a 29 de Mayo del 2008



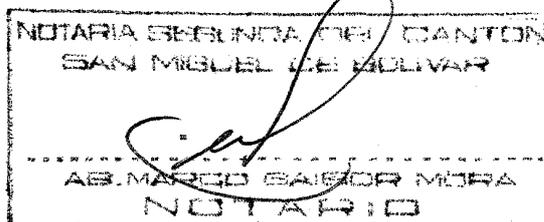
*Mariana Durán Salgado*  
Mariana Durán Salgado  
NOTARIA SEGUNDA DEL  
CANTON SAQUISILI

*Mariana Durán Salgado*  
 NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON SAQUISILI

0018

CERTIFICO: Tome nota de la Resolución numero 08.Q.IJ.001428, DEL Doctor Edison Viteri Grijalva, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura matriz de la Ratificatoria de Aumento de Capital, reforma de estatutos transformación en compañía de responsabilidad limitada y establecimiento de nuevos estatutos de la Compañía Servicio Panamericano de Protección Panampro S.A., otorgada ante el suscrito Notario 07 de Abril del 2008, la aprobación de dicha Ratificatoria.-

San Miguel de Bolívar, a 30 de Mayo del 2008



**AB. MARCO GAIBOR MORA**  
**NOTARIO SEGUNDO DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.II. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 28 de abril del 2.008, bajo el número **1839** del Registro Mercantil, Tomo **139**; y, No.- **056** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1915 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a fs 3434, Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía "**SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO S. A.**" en una Compañía de Responsabilidad Limitada "**SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN PANAMPRO CIA. LTDA.**"; **AUMENTO DE CAPITAL; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 01 de noviembre del 2.007, ante la Notaria **SEGUNDA** del Cantón Saquisilí, **SRA. MARIANA DURÁN SALGADO**; y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública Ratificatoria de 07 de abril del 2.008, otorgada ante el Notario **SEGUNDO** del Cantón San Miguel de Bolívar, **ABG. MARCO GAYBOR MORA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1136**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23759**.- Quito, a diez de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-